

## **DERECHOS DEL PACIENTE RENAL**

*Ley general de Sanidad (Art. 10, apt. 5) : “Todos tenemos derecho a recibir información completa y continuada sobre el proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento.”*

Todos tienen los siguientes derechos con respecto a las distintas administraciones públicas sanitarias.

**1. Al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, de tipo social, de sexo, moral, económico, ideológico, político o sindical.**

**2. A la información** sobre los servicios sanitarios a los que puede acceder, y sobre los requisitos necesarios para su uso.

**3. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso** y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el sistema público.

**4. A ser advertido de si los procedimientos de pronóstico, diagnósticos y terapéuticos que se apliquen, pueden ser utilizado en función de un proyecto docente o de investigación.,** que, en ningún caso, podrá comportar peligro adicional para su salud, En todo caso, **será imprescindible la previa autorización y por escrito del paciente y la aceptación por parte del médico y de la dirección del correspondiente centro sanitario.**

**5. A que se le dé en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada verbal y escrita sobre sus procesos incluyendo diagnóstico, pronóstico u alternativas de tratamiento.**

**6. A la libre elección entre las opciones que le presente el responsable médico** de su caso, siendo preciso el previo consentimiento escrito del usuario para la realización de cualquier intervención, excepto en los siguientes casos:

**6.1 Cuando la no intervención suponga un riesgo para la salud pública.**

**6.2 Cuando no esté capacitado para tomar decisiones** en cuyo caso el derecho corresponderá a sus familiares y personas allegadas.

**6.3 Cuando la urgencia no permita demoras** por poderse ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento.

**7. A que se le asigne un médico**, cuyo nombre se le dará a conocer, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial, en caso de ausencia, otro facultativo del equipo asumirá tal responsabilidad

**8. A que se le extienda certificado acreditativo de su estado de salud**, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria.

**9. A negarse al tratamiento**, excepto en los casos señalados en el apartado 6 debiendo para ello solicitar el alta voluntaria en los términos que señala el apartado 4 del artículo siguiente.

## **OBLIGACIONES DEL PACIENTE RENAL**

*Ley general de Sanidad (Art. 11 Apto. 3): “ Responsabilizarse del uso adecuado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario ...”*

Serán obligaciones de los ciudadanos con las instituciones y organismos del sistema sanitario:

- 1. Cumplir las prescripciones generales de naturaleza sanitaria**, comunes a toda la población, así como las específicas determinadas por los servicios sanitarios.
- 2. Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de las instituciones sanitarias.**
- 3. Responsabilizarse del uso adecuado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario**, fundamentalmente en lo que se refiere a la utilización de los servicios, procedimientos de baja laboral, incapacidad permanente u prestaciones terapéuticas sociales.
- 4. Firmar el documento de alta voluntaria en los casos de no aceptación del tratamiento.** De negarse a ello, la dirección del correspondiente centro sanitario, a propuesta del facultativo encargado del caso podrá dar el alta.